

Categoría	Salario base mensual	Pag. extra mensual	Plus vestu. mensual	Plus tran. mensual	Total devenga. mensual
Esp. Merchandising .....	485,17	80,86	0	88,35	748,38
Peón Reponedor. ...	466,14	77,69	0	72,27	616,1
Promotor/a-Vendedor/a .....	453,76	75,63	0	72,27	601,66

Categoría	Salario base diarios	Pag. extra diarios	Vacaciones diarios	Plus Vestu. diarios	Plus Tran. diarios	Total devenga. diarios
Azafata-Demos.Promotor .....	16,68	2,78	1,37	0	3,53	24,36
Promotor/a .....	16,05	2,68	1,32	0	2,89	22,94

**9241** RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vigilancia Integrada, S. A.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vigilancia Integrada, S. A. (publicado en el B.O.E. de 3-4-02) (Código de Convenio nº 9008082), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio integrada por los representantes de la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros firmantes del Convenio, en representación de la empresa y los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

#### Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A

##### Artículo 36. Desplazamientos.

El desplazamiento realizado en vehículo particular del trabajador se abonará durante el 2003 a razón de 0,19 €.

##### Artículo 37. Importe de las Dietas.

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A que, por necesidades del servicio, haya de estar o permanecer fuera de su localidad tendrá derecho a percibir una dieta cuya cuantía y desglose para el año 2003 es la siguiente:

- Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 8.59 €.
- Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 15.87 €.
- Cuando el trabajador tenga que cenar y desayunar fuera de su localidad: 14.55 €.
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas: 29.07 €.

##### Artículo 41. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2003 será de 1793 horas anuales, a razón de 163 horas mensuales.

##### Artículo 42. Horas extraordinarias.

Para las categorías del personal operativo, el importe de las horas extraordinarias para el año 2003 será el que figura en el vigente convenio colectivo.

	2003		2004	
	Laborables	Festivas	Laborables	Festivas
Vigilante de Seguridad con arma .....	6.96 €	6.96 €	7.10 €	7.10 €
Vigilante de Seguridad sin arma .....	6.64 €	6.64 €	7.10 €	7.10 €
Vigilante de Explosivos .....	6.96 €	6.96 €	7.10 €	7.10 €
Vigilante de Seguridad de Explosivos Conductor .....	7.45 €	9.83 €	7.60 €	10.02 €
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos .....	6.96 €	9.06 €	7.10 €	9.24 €
Resto de personal .....	IPC real al 31/12/02		IPC real al 31/12/03	

Para el resto de categorías laborales, los importes de las horas extras serán los indicados en el cuadro, que se detalla a continuación:

#### Tabla actualización horas extras año 2003

Categorías	Valor Hora Extra			
	Laborables		Festivas	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<b>Personal Administrativo:</b>				
A) Administrativos:				
Jefe de Primera .....	9,03	1.502	11,92	1.983
Jefe de Segunda .....	8,53	1.419	11,24	1.870
Oficial de Primera .....	7,48	1.245	9,84	1.637
Oficial de Segunda .....	7,19	1.196	9,46	1.574
Azafata/o .....	6,70	1.115	8,81	1.466
Auxiliar .....	6,70	1.115	8,81	1.466
Telefonista .....	5,87	977	7,75	1.289
Aspirante .....	5,11	850	6,71	1.116
B) Técnicos y especialistas de oficinas:				
Programador de Ordenador .....	9,04	1.504	11,92	1.983
Operador/Grabador de Ordenador .....	7,48	1.245	9,84	1.637
Delineante Proyectista .....	8,53	1.419	11,24	1.870
Delineante .....	7,48	1.245	9,84	1.637
C/ Comerciales:				
Jefe de Ventas .....	9,03	1.502	11,92	1.983
Técnico Comercial .....	8,53	1.419	11,24	1.870
Vendedor .....	7,74	1.288	10,18	1.694
Mandos Intermedios:				
Jefe de Vigilancia .....	7,73	1.286	10,14	1.687
Jefe de Servicios .....	7,73	1.286	10,14	1.687
Encargado General .....	7,73	1.286	10,14	1.687
Inspector .....	7,16	1.191	9,46	1.574
Personal de CRA:				
Jefe de sala .....	8,78	1.460	11,52	1.917
Jefe de turno .....	8,78	1.460	11,52	1.917
Operador C.R. Alarmas .....	5,02	835	5,02	835
Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica:				
Encargado .....	8,78	1.461	11,52	1.917
Oficial de Primera .....	8,35	1.389	11,00	1.830
Oficial de Segunda .....	7,09	1.180	9,59	1.596
Oficial de Tercera .....	6,35	1.057	8,33	1.386
Ayudante de Encargado .....	4,74	789	6,25	1.040
Especialista .....	4,74	789	6,25	1.040
Revisor de Sistemas .....	6,64	1.105	8,75	1.456

Categorías	Valor Hora Extra			
	Laborables		Festivos	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<b>Personal de Oficios Varios:</b>				
Oficial de Primera .....	7,20	1.198	9,46	1.574
Oficial de Segunda .....	6,39	1.063	8,43	1.403
Ayudante .....	5,62	935	7,36	1.225
Peón .....	5,03	837	6,65	1.106
<b>Personal Subalterno:</b>				
Conductor .....	6,64	1.105	8,74	1.454
Ordenanza .....	5,49	913	7,23	1.203
Almacenero .....	5,49	913	7,23	1.023
Botones .....	4,32	719	5,66	942

Artículo 44. *Descanso anual compensatorio.*

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán en el año 2003 una compensación económica de 56.25 €.

CAPÍTULO XII

**Seguridad y salud**

Artículo 61. *Ayudas hijos minusválidos.*

La empresa abonará a los trabajadores con hijos minusválidos, la cantidad de 187,51 € mensuales por hijo de esta condición.

Artículo 63. *Natalidad.*

A todo el personal sujeto a este convenio se le concederá una ayuda económica de 187,51 € por el nacimiento de cada hijo y una sola vez.

Artículo 64. *Nupcialidad.*

A todo el personal sujeto a este convenio se le concederá una ayuda económica de 125,01 € cuando contraiga matrimonio siempre que cause efectos civiles.

Artículo 70.A). *Antigüedad.*

Los valores correspondientes a Trienios, según quedó pactado en este precepto no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las Tablas pactadas en Convenio, que se aplicarán de acuerdo con la categoría laboral que tuviera el trabajador a la fecha final de maduración del trienio (31.12.96).

En cuanto a los valores de Quinquenios para 2003, sus importes serán lo que figuran en la siguiente tabla:

**Tabla de actualización de quinquenios año 2003**

Categorías	Valor quinquenio	
	Euros	Pesetas
<i>Personal Directivo, Titulado y Técnico</i>		
Director General .....	70,03	11.652
Director Comercial .....	62,81	10.451
Director Administrativo .....	62,81	10.451
Director Técnico .....	62,81	10.451
Director de Personal .....	62,81	10.451
Jefe de Personal .....	55,57	9.246
Jefe de Seguridad .....	55,57	9.246
Titulado Superior .....	55,57	9.246
Titulado Medio .....	48,33	8.041

Categorías	Valor quinquenio	
	Euros	Pesetas
Delegado Provincial-Gerente .....	48,33	8.041
Técnico en prevención de riesgos laborales .....	48,33	8.041
<i>Personal Administrativo</i>		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera .....	45,14	7.511
Jefe de Segunda .....	41,80	6.955
Oficial de Primera .....	35,58	5.920
Oficial de Segunda .....	33,44	5.564
Azafata/o .....	30,09	5.007
Auxiliar .....	30,09	5.007
Telefonista .....	25,07	4.171
Aspirante .....	21,25	3.536
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Analista .....	55,57	9.246
Programador de Ordenador .....	48,33	8.041
Operador/Grabador de Ordenador .....	35,58	5.920
Delineante Proyectista .....	41,80	6.955
Delineante .....	35,58	5.920
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas .....	45,14	7.511
Técnico Comercial .....	41,80	6.955
Vendedor .....	36,77	6.118
<i>Mandos Intermedios</i>		
Jefe de Vigilancia .....	40,94	6.812
Jefe de Servicios .....	40,94	6.812
Encargado General .....	40,94	6.812
Inspector .....	37,61	6.258
<i>Personal Operativo</i>		
a) Habilitado:		
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos		
Conductor .....	32,65	5.433
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	30,27	5.037
Vigilante de Explosivos .....	29,81	4.960
Vigilante de Seguridad .....	29,81	4.960
b) Personal central receptora de alarmas:		
Jefe de Sala .....	47,13	7.842
Jefe de Turno .....	47,13	7.842
Operador C.R. Alarmas .....	25,17	
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica</i>		
Encargado .....	47,13	7.842
Oficial de Primera .....	43,90	7.304
Oficial de Segunda .....	38,74	6.446
Oficial de Tercera .....	33,59	5.589
Ayudante de Encargado .....	25,51	4.245
Especialista de Primera .....	25,51	4.245
Revisor de Sistemas .....	35,63	5.928
<i>Personal de Oficios Varios</i>		
Oficial de Primera .....	37,99	6.321
Oficial de Segunda .....	30,07	5.003
Ayudante .....	25,10	4.176
Peón .....	25,10	4.176
<i>Personal Subalterno</i>		
Conductor .....	30,43	5.063
Ordenanza .....	27,60	4.592
Almacenero .....	27,60	4.592
Botones .....	21,27	3.539

Artículo 71.a) *Plus de Peligrosidad.*

Los vigilantes de seguridad de vigilancia cuando realicen un servicio con arma de fuego reglamentaria percibirán un Plus de Peligrosidad de 128,42 € al mes o un precio por hora de 0,79 € con un máximo de 163 horas.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de Peligrosidad será durante el 2003 la que figura en el Anexo Salarial.

Artículo 71.b) *Plus de Escolta.*

Para el 2003 se establece el Plus de Escolta en 187,51 €.

Artículo 71.c) *Plus de Vehículo de explosivos.*

Según Anexo Salarial.

Artículo 71.d) *Plus de Actividad.*

Según Anexo Salarial.

Artículo 71.f) *Plus de Radioscopia aeroportuaria.*

El nuevo importe para este Plus será de 1,07 €/hora, con un máximo mensual de 174,41 €.

Plus de Trabajo Nocturno: Los Valores de Hora Nocturna para los Vigilantes de Seguridad durante el 2003 serán los siguientes.

**Tabla de actualización de valores horas nocturnas 2003**

Categorías	Valor hora nocturna	
	Euros	Pesetas
<i>Personal Administrativo</i>		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera .....	1,20	200
Jefe de Segunda .....	1,09	181
Oficial de Primera .....	0,93	155
Oficial de Segunda .....	0,89	148
Azafata/o .....	0,79	131
Auxiliar .....	0,79	131
Telefonista .....	0,66	110
Aspirante .....	0,56	93
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Programador de Ordenador .....	1,28	213
Operador/Grabador de Ordenador .....	0,93	155
Delineante Proyectista .....	1,08	180
Delineante .....	0,93	155
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas .....	1,20	200
Técnico Comercial .....	1,09	181
Vendedor .....	0,96	160
<i>Mandos Intermedios</i>		
Jefe de Vigilancia .....	1,07	178
Jefe de Servicios .....	1,07	178
Encargado General .....	1,07	178
Inspector .....	1,02	170
<i>Personal Operativo</i>		
a) Habilitado:		
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos		
Conductor .....	0,95	158
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos .....	0,86	143
Vigilante de Seguridad .....	0,85	141
Vigilante de Explosivos .....	0,85	141
b) Personal de CRA:		
Jefe de Sala .....	1,23	205
Jefe de Turno .....	1,23	205
Operador C.R. Alarmas .....	0,67	111
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica</i>		
Encargado .....	1,24	206
Oficial de Primera .....	1,14	190

Categorías	Valor hora nocturna	
	Euros	Pesetas
Oficial de Segunda .....	1,02	170
Oficial de Tercera .....	0,89	148
Ayudante de Encargado .....	0,67	111
Especialista de Primera .....	0,67	111
Revisor de Sistemas .....	0,93	155
<i>Personal de Oficios Varios</i>		
Oficial de Primera .....	1,01	168
Oficial de Segunda .....	0,78	130
Ayudante .....	0,66	110
Peón .....	0,66	110
<i>Personal Subalterno</i>		
Conductor .....	0,79	131
Ordenanza .....	0,72	120
Almacenero .....	0,72	120
Botones .....	0,56	93

Artículo 71.h) *Plus de fin de semana y festivos.*

El plus por hora efectiva trabajada, durante los sábados, domingos y festivos será de 0,69 €.

Artículo 71.i) *Plus de residencia de Ceuta y Melilla.*

Este plus equivale al 25 por 100 del salario base, según anexo salarial, de la categoría del trabajador que resida en las citadas provincias.

Artículo 74. *Complementos de indemnizaciones o suplidos.*Artículo 74.a) *Plus de Distancia y Transporte.*

Su cuantía anual para el 2003 se establece en 1.102,60 € y su distribución en 15 pagos iguales, se refleja en el Anexo Salarial (Anexo I).

Artículo 74.b) *Plus de Mantenimiento de Vestuario.*

Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales se refleja en el Anexo Salarial.

Artículo 75. *Cuantía de Retribuciones.*

Según Anexo Salarial.

Artículo 76. *Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.*

Para el año 2003 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	V. Seguridad sin arma		V. Seguridad con arma	
	€/hora	Ptas	€/hora	Ptas
Coste/hora Convenio .....	11,76	1.957	13,11	2.181
Coste hora nocturnidad .....	1,15	191	1,15	191
Coste hora de fin semana/ festivo .....	0,93	155	0,93	155
Antigüedad:				
*c/ Trienios .....	0,29	48	0,29	48
c/ Quinquenios .....	0,33	55	0,33	55

Artículo 78. *Premio de vinculación.*

Para el año 2003, se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

	€	Ptas
A los 60 años .....	5.937,99	987.998
A los 61 años .....	5.625,47	935.999
A los 62 años .....	5.312,94	883.999
A los 63 años .....	5.000,42	832.000

## Anexo salarial del Convenio de Vigilancia Integrada S.A.

TABLA DE RETRIBUCIONES 2003

Categoría	Salario base		Plus peligrosidad		Plus vehículo blindado		Plus actividad		Plus transporte		Plus vestuario		Total	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<i>Personal Directivo, Titulado y Técnico</i>														
Director General .....	1420,38	236.331							73,51	12.231			1493,89	248.562
Director Comercial .....	1281,47	213.219							73,51	12.231			1354,98	225.450
Director Administrativo .....	1281,47	213.219							73,51	12.231			1354,98	225.450
Director Técnico .....	1281,47	213.219							73,51	12.231			1354,98	225.450
Director de Personal .....	1281,47	213.219							73,51	12.231			1354,98	225.450
Jefe de Personal .....	1142,53	190.101							73,51	12.231			1216,04	202.332
Jefe de Seguridad .....	1142,53	190.101							73,51	12.231			1216,04	202.332
Titulado Superior .....	1142,53	190.101							73,51	12.231			1216,04	202.332
Titulado Medio .....	1003,57	166.980							73,51	12.231			1077,08	179.211
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales .....	1003,57	166.980							73,51	12.231			1077,08	179.211
Delegado Provincial-Gerente ..	1003,57	166.980							73,51	12.231			1077,08	179.211
<i>Personal Administrativo</i>														
A) Administrativos:														
Jefe de Primera .....	941,94	156.726					61,63	10.254	73,51	12.231			1077,08	179.211
Jefe de Segunda .....	877,75	146.045					70,26	11.690	73,51	12.231			1021,52	169.967
Oficial de Primera .....	758,33	126.175					87,78	14.605	73,51	12.231			919,62	153.012
Oficial de Segunda .....	717,15	119.324					91,90	15.291	73,51	12.231			882,56	146.846
Azafata .....	652,90	108.633					100,58	16.735	73,51	12.231			826,99	137.600
Auxiliar .....	652,90	108.633					100,58	16.735	73,51	12.231			826,99	137.600
Telefonista .....	556,45	92.585					113,66	18.911	73,51	12.231			743,62	123.728
Aspirante .....	482,98	80.361					103,77	17.266	73,51	12.231			660,26	109.858
B) Técnicos y especialistas de oficina:														
Analista .....	1142,53	190.101							73,51	12.231			1216,04	202.332
Programador de Ordenador ...	1003,57	166.980							73,51	12.231			1077,08	179.211
Operador/Grabador de Ordenador .....	760,90	126.603					85,21	14.178	73,51	12.231			919,62	153.012
Delineante Proyectista .....	877,75	146.045					70,26	11.690	73,51	12.231			1021,52	169.967
Delineante .....	760,90	126.603					85,21	14.178	73,51	12.231			919,62	153.012
C/ Comerciales:														
Jefe de Ventas: .....	941,94	156.726					61,63	10.254	73,51	12.231			1077,08	179.211
Técnico Comercial .....	877,75	146.045					70,26	11.690	73,51	12.231			1021,52	169.967
Vendedor .....	781,37	130.009					83,26	13.853	73,51	12.231			938,14	156.093
Mandos Intermedios:														
Jefe de Vigilancia .....	883,39	146.984					7,09	1.180	73,51	12.231	62,79	10.447	1026,78	170.842
Jefe de Servicios .....	883,39	146.984					7,09	1.180	73,51	12.231	62,79	10.447	1026,78	170.842
Encargado General .....	883,39	146.984					7,09	1.180	73,51	12.231	62,79	10.447	1026,78	170.842
Inspector .....	835,67	139.044					16,31	2.714	73,51	12.231	62,79	10.447	988,28	164.436
Personal Operativo:														
A) Habilitado:														
Vigilante de Seg. Transporte explos conducto .....	789,32	131.332	128,42	21.367	62,58	10.412			73,51	12.231	72,44	12.053	1126,27	187.396
Vigilante de Seguridad Transporte Explosivos .....	752,33	125.177	128,42	21.367	62,58	10.412			73,51	12.231	72,44	12.053	1089,28	181.241
Vigilante de Seguridad .....	712,45	118.542							73,51	12.231	70,00	11.647	855,96	142.420
Vigilante de Explosivos .....	712,45	118.542	132,35	22.021					73,51	12.231	70,00	11.647	988,31	164.441
B) Personal CR alarmas:														
Jefe de sala .....	580,37	96.566					170,89	28.434	73,51	12.231	71,00	11.814	895,77	149.043
Jefe de turno .....	580,37	96.566					127,03	21.135	73,51	12.231	71,00	11.814	851,91	141.745
Operador C.R. Alarmas .....	566,55	94.266							73,51	12.231	40,68	6.769	680,74	113.266

Categoría	Salario base		Plus peligrosidad		Plus vehículo blindado		Plus actividad		Plus transporte		Plus vestuario		Total	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:</i>														
Encargado .....	992,48	165.135							73,51	12.231	43,52	7.241	1.109,51	184.607
Oficial de primera .....	929,81	154.707							73,51	12.231	43,52	7.241	1.046,84	174.180
Oficial segunda .....	829,74	138.057							73,51	12.231	46,96	7.813	950,21	158.102
Oficial tercera .....	730,52	121.548							73,51	12.231	58,76	9.777	862,79	143.556
Ayudante de Encargado .....	581,40	96.737							73,51	12.231	71,00	11.813	725,91	120.781
Especialista .....	581,40	96.737							73,51	12.231	71,00	11.813	725,91	120.781
Revisor de Sistemas .....	769,90	128.101							73,51	12.231	52,12	8.672	895,53	149.004
<i>Personal de Oficios Varios</i>														
Oficial de Primera .....	804,82	133.911					61,22	10.186	73,51	12.231			939,55	156.328
Oficial de Segunda .....	652,52	108.570					73,18	12.176	73,51	12.231			799,21	132.977
Ayudante .....	555,42	92.414					86,89	14.457	73,51	12.231			715,82	119.853
Peón .....	555,42	92.414					31,30	5.208	73,51	12.231			660,23	109.853
<i>Personal Subalterno</i>														
Conductor .....	661,43	110.053					112,84	18.775	73,51	12.231	69,19	11.512	916,97	152.571
Ordenanza .....	605,46	100.740					23,05	3.835	73,51	12.231			702,02	116.806
Almacenero .....	605,46	100.740					23,05	3.835	73,51	12.231			702,02	116.806
Botones .....	483,92	80.518					19,53	3.250	73,51	12.231			576,96	95.998

**9242**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia durante el año 2003.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del día 22), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (B.O.E. del día 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia para el año 2003, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.04.313.L486 y 19.04.313.L781.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con los fines establecidos en sus estatutos, con carácter prioritario y habitual a la realización de programas y actividades de acción social en relación con las áreas y colectivos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1.2, de la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, calle José Abascal 39, 28003 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt 4, 28003 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo artículo de la citada Orden.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Subdirección General de ONG y Subvenciones, a través de los siguientes medios: Teléfono 91 363 74 27 y fax 91 363 74 35.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 2, de la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que el programa se presente con una clara fundamentación de su necesidad y que incluya una manifestación expresa sobre la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, sobre su insuficiencia, para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirija.

b) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos y el número de beneficiarios.

c) Contenido del programa: Se valorará que el contenido del programa sea adecuado a los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos y materiales con que se cuenta. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.